



## DECRETO

**Expte:** 2742/2020

**Asunto:** Medidas adicionales extraordinarias con motivo de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Como consecuencia de lo anterior se ha aplicado por parte del Gobierno de España el artículo 116 de la Constitución Española de 1978, declarando el **Estado de Alarma** y adoptando una serie de medidas tendente a abordar la crisis sanitaria. Dicha declaración se ha efectuado mediante a Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Además, el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 14 de marzo de 2020 ha dictado Decreto por el que se establecen en la Isla de Tenerife medidas excepcionales adicionales derivadas de la emergencia sanitaria motivadas por el brote del Coronavirus Sars-Cov-2 y que por ende afectan al término municipal de San Miguel de Abona.

Con fecha 12 de marzo de 2020 se adoptaron medidas consistentes en la suspensión de eventos y actos previstos por el Ayuntamiento, así como las actividades en los centros y recursos municipales (deportivas, extraescolares, culturales, etc...).

A la vista de lo anterior, se entiende necesario concretar una serie de medidas adicionales por parte de esta Entidad Local, las cuales tendrán un carácter temporal y se dictan sin perjuicio de posibles modificaciones o prórrogas que dependerán de la evolución de la crisis sanitaria actual.

Por medio del presente, y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento e instar al cumplimiento en este término municipal de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020) y por el Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 14 de de marzo de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales adicionales derivadas de la emergencia sanitaria motivadas por el brote del COVID-19.

**SEGUNDO.-** Mantener las medidas adoptadas con motivo del COVID 19, citadas anteriormente y añadir las siguientes medidas de carácter temporal, las cuales son

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**





evaluables y adaptables en atención a las indicaciones que al respecto se realicen por las autoridades competentes en función de la evolución del coronavirus COVID-19:

1. Precintar y cerrar al uso todos parques infantiles del término municipal de San Miguel de Abona. Aquellos que disponen de cerramiento exterior permanecerán cerrados e inaccesibles. Los que estén localizados en zonas abiertas, la mayoría de estos, tales como plazas y parques sin cerramiento exterior, quedarán precintados y debidamente señalizados.
2. Cerrar las zonas recreativas del municipio y restantes parques o zonas donde se puedan dar aglomeraciones de personas.
3. Cerrar los accesos a las playas sitas en nuestro término municipal.
4. Cerrar las salas velatorias, permitiendo excepcionalmente la presencia de las personas más cercanas al fallecido o fallecida en el interior de las mismas. Así mismo, se prohíbe la concentración de ciudadanos en los exteriores de los velatorios, teniendo en cuenta las limitaciones recogidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
5. Cerrar al público el Cementerio Municipal y solo se abrirá para la celebración de inhumaciones, permitiendo excepcionalmente la presencia de las personas más cercanas al fallecido o fallecida, teniendo en cuenta que deben respetarse las distancias mínimas de seguridad entre personas indicadas por las autoridades sanitarias, así como las restantes recomendaciones observadas por éstas
6. Cerrar el edificio del Ayuntamiento ubicado en Ctra. a Los Abrigos n.º 30 y los ubicados en la Calle Antonio Alonso y Calle Lucha Canaria, así como la oficina SAC Las Chafiras, dado que únicamente se permiten desplazamientos a los lugares que determina el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y entre dichos establecimientos no se encuentran los Ayuntamientos.

Las consultas se deberán realizar telefónica/telemáticamente. Para ello, se facilitan los siguientes números de teléfono y direcciones de correo electrónico:

Área	922 70 00 00 + (Extensión telefónica)	Correo electrónico
ALCALDÍA	1219	<a href="mailto:alcaldia@sanmigueldeabona.org">alcaldia@sanmigueldeabona.org</a> <a href="mailto:info@sanmigueldeabona.org">info@sanmigueldeabona.org</a>
REGISTRO GENERAL	1220	<a href="mailto:registrogeneral@sanmigueldeabona.org">registrogeneral@sanmigueldeabona.org</a>
POLICÍA	1232	<a href="mailto:Seguridad.ciudadana@sanmigueldeabona.org">Seguridad.ciudadana@sanmigueldeabona.org</a>
SECRETARÍA		<a href="mailto:secretaria@sanmigueldeabona.org">secretaria@sanmigueldeabona.org</a>
CONTRATACIÓN		<a href="mailto:aurora@sanmigueldeabona.org">aurora@sanmigueldeabona.org</a>
SERVICIOS SOCIALES	1233	<a href="mailto:asuntossociales@sanmigueldeabona.org">asuntossociales@sanmigueldeabona.org</a>
GESTION TRIBUTARIA	1266	<a href="mailto:negociadodesanciones@sanmigueldeabona.org">negociadodesanciones@sanmigueldeabona.org</a>

## Ayuntamiento de San Miguel de Abona





		<a href="mailto:gestiontributaria@sanmigueldeabona.org">gestiontributaria@sanmigueldeabona.org</a>
OFICINA TÉCNICA		<a href="mailto:oficinatecnica1@sanmigueldeabona.org">oficinatecnica1@sanmigueldeabona.org</a> <a href="mailto:oficinatecnica2@sanmigueldeabona.org">oficinatecnica2@sanmigueldeabona.org</a>
RECURSOS HUMANOS/ INFORMATICA	1239/1279	<a href="mailto:antoniobello@sanmigueldeabona.org">antoniobello@sanmigueldeabona.org</a> <a href="mailto:pedrodonate@sanmigueldeabona.org">pedrodonate@sanmigueldeabona.org</a>
AEDL	1260	<a href="mailto:adl@sanmigueldeabona.org">adl@sanmigueldeabona.org</a>
SERVICIOS PUBLICOS		<a href="mailto:Servicios.generales@sanmigueldeabona.org">Servicios.generales@sanmigueldeabona.org</a> <a href="mailto:monse@sanmigueldeabona.org">monse@sanmigueldeabona.org</a> <a href="mailto:oficinatecnica4@sanmigueldeabona.org">oficinatecnica4@sanmigueldeabona.org</a>

Excepcionalmente, se permitirá la atención presencial de nuestros vecinos y vecinas, para ello, será necesario cita previa, y solamente se concederá la misma en caso de considerarse de urgencia y gravedad, la cual se valorará por los servicios técnicos municipales.

No será necesario consultar el estado de los expedientes administrativos en los que son interesados, dado que, **se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de todas las entidades del sector público.** El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el estado de alarma o, en su caso, las prórrogas del mismo.

**Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedan suspendidos** durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

Por lo tanto, cualquier requerimiento de documentación que se haya realizado desde esta administración o cualquier documentación que tengan que aportar a los expedientes administrativos, **puede presentarse una vez finalice el estado de alarma, en principio determinado en 15 días naturales, salvo prórrogas.** Una vez finalizado el estado de alarma, volverán a contabilizarse los plazos de los expedientes administrativos.

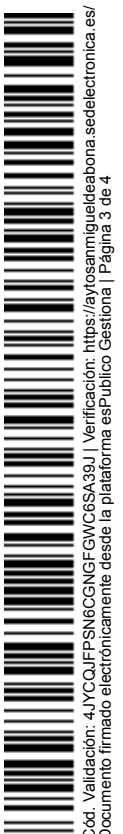
**TERCERO.-** Queda suspendida la convocatoria y sesiones de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento, en el sentido más amplio, incluyendo Plenos, Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno, Mesas de Contratación, Tribunales calificadoros, Mesas de negociación, y el resto de reuniones de miembros de la Corporación y de empleados públicos y cualesquiera otro acto municipal que congregue a personas; si bien, podrán realizarse, en el caso en el que queden garantizadas las adecuadas medidas de seguridad e higiene y en particular cuando deban llevarse a cabo para preparar o adoptar decisiones ante la crisis generada por el COVID-19.

**CUARTO.-** Las presentes medidas tendrán la vigencia prevista para el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posibles prórrogas, sin perjuicio de las medidas adicionales que puedan ser acordadas.

**QUINTO.-** Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, página web y medios de difusión municipales, así como el Decreto 463/200, de 14 de marzo y Decreto del Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 14 de marzo de 2020.

Lo Decretó el Alcalde-Presidente, en la fecha de su firma electrónica.

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**





## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**

Ctra. a Los Abrigos 30 · C.P. 38620 · San Miguel de Abona · Santa Cruz de Tenerife · Tfno. 922700000 · [www.sanmigueldeabona.es](http://www.sanmigueldeabona.es) · e-mail. [info@sanmigueldeabona.org](mailto:info@sanmigueldeabona.org)



Cód. Validación: 4JYCQJFFSN6CGNGFGWC6SA39J | Verificación: <https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4